

Valores de conservación y potencialidades del área confluyen en cuatro diferentes ecosistemas, con fauna y flora diversas: Bosque Tucumano-Boliviano, Bosque Semideciduo Chiquitano, Bosques relictos de Yungas y Chaco de Transición que albergan una diversidad *alfa* de especies importantes; entre las más destacadas por su valor ecológico y económico están el morado (*Machaerium scleroxylon*), roble (*Amburana cearensis*), soto (*Schinopsis brasiliensis*), cuchi (*Astronium urundeuva*), cedro (*Cedrela lilloi*), nogal (*Juglans australis* y *Juglans boliviana*), pino de monte (*Podocarpus parlatorei*) y otros.

Los bosques relictuales de Yungas y el piso superior del Bosque Tucumano-Boliviano, cumplen un rol importante en la captura de humedad atmosférica, para la regulación y el aporte hídrico. Los Bosques Semideciduos Chiquitanos son las últimas estribaciones en el extremo Oeste de su distribución que ingresa a Chuquisaca, estableciéndose a altitudes mayores a las actualmente reportadas para Bolivia; esta área es la más grande reserva de Bosque Tucumano-Boliviano existente en el departamento, con el mayor índice de diversidad en Bolivia.

Alta riqueza de especies de mamíferos como el jucumari (*Tremarctos ornatus*), puma (*Puma concolor*) tigre (*Panthera onca*), gato montes (*Oncifelis geoffroyi*), yaguarundi o gato gris (*Herpailurus yaguarondi*), anta (*Tapirus terrestris*), lobito de río (*Lontra* cf. *longicaudis*), mono martín (*Cebus apella*), mono aullador (*Alouatta caraya*), taitetú (*Tayassu tajacu*), chancho tropero (*Tayassu pecari*), zorro andino (*Pseudalopex* sp.) y perezoso (*Bradypus variegatus*).

Se encuentran aves, como la paraba frente roja (*Ara rubrogenys*), calancate (*Aratinga acuticaudata*), pava de monte (*Penelope obscura*), tucán (*Ramphastos toco*), cóndor de los Andes (*Vultur gryphus*) y el ave lira (*Eurypyga helias*); también se observan anfibios y reptiles como *Bufo* sp., *Eleutherodactylus discoidalis*, *Hyla albonigra* y *Tupinambis* sp. Entre las especies ícticas aprovechables se tienen sábalo (*Prochilodus lineatus*), dorado (*Salminus maxillosus*) y surubí (*Pseudoplatystoma* sp.).

Base legal: Se tiene claramente establecido que existe suficiente base legal para la declaración de un área protegida departamental. Específicamente el artículo 27 del Reglamento General de Áreas Protegidas, define el mecanismo. Estos procesos se ven afectados por los intereses de índole económico en el país, como es el caso de la declaratoria de área protegida de la Serranía de Ñao, que en la actualidad tiene comprometido más del 76% de su área total dentro una concesión hidrocarburífera.

En ese contexto, la falta de políticas claras en relación a la conservación Vs. desarrollo económico siempre estuvieron desligadas, anteponiéndose una estructura básicamente económica (explotación hidrocarburífera), en desmedro del deterioro de nuestra biodiversidad y RRNN.

En la actualidad, la Prefectura del departamento de Chuquisaca, a través de la Dirección de RRNN y Medio Ambiente con los municipios y las comunidades involucrados, viene efectuando una serie de reuniones al interior del área, para concertar una estrategia y un plan de acción para que esta área sea declarada como Área Protegida Nacional, con un legítimo derecho de los pueblos que viven en ella.

Referencias:

- Ibisch, P.L., K. Columba & S. Reichle (eds.) (2002): Plan de Conservación y Desarrollo Sostenible para el Bosque Seco Chiquitano, Cerrado y Pantanal Boliviano. Editorial FAN, Santa Cruz, Bolivia.
- Robison, D., H. Salas, K. Linzer, R. Saucedo & K. Balcazar (2002): Plan de manejo de la Reserva Municipal del Valle de Tucavaca. Editorial FAN, Santa Cruz, Bolivia.
- Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, Servicio Nacional de Areas Protegidas (MDSP & SERNAP) (2001): Sistema Nacional de Areas protegidas de Bolivia. 2da. Edición. La Paz, Bolivia.

4.6.4.c. Conservación privada en Bolivia

(J. Choquehuanca)

Las áreas protegidas estatales en Bolivia abarcan más de un 17% del territorio nacional (ver 4.6.4. a). Sin embargo, esta superficie todavía no ha logrado proteger todos los ecosistemas del país y aún resta realizar acciones para crear corredores biológicos entre áreas protegidas que garanticen su viabilidad a largo plazo (como se verá en el capítulo 4.6.4.f.).

En ese contexto, el establecimiento de áreas protegidas en tierras de propiedad privada es una opción muy importante para complementar el sistema de áreas protegidas existentes. Recientemente algunas organizaciones han iniciado el trabajo de promover la participación del sector privado en la conservación, estos primeros esfuerzos institucionales están demostrando que, en nuestro país, la conservación en tierras privadas se ha practicado desde hace mucho tiempo y por lo cual, es muy importante desarrollar políticas, herramientas e incentivos para respaldar a los propietarios conservacionistas y para promover la ampliación de la superficie protegida.

Marco legal para la conservación en tierras de propiedad privada

Según la Constitución Política del Estado, los recursos naturales son un patrimonio del Estado boliviano y, por tanto, su protección y uso racional es un derecho y obligación de la sociedad en su conjunto. La legislación boliviana permite, a través de distintos instrumentos legales, el establecimiento voluntario de áreas de conservación en tierras privadas, como se menciona a continuación.

El Reglamento General de Áreas Protegidas de la Ley del Medio Ambiente, menciona entre sus categorías: las Áreas Protegidas Privadas (APP) que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Sin embargo, hasta el presente, no se tiene un reglamento de aplicación que regule la creación de estas áreas, por esa razón aún no se han creado APP¹.

La Ley Forestal (Art. 13) provee una base legal para la conservación privada. El Reglamento de la Ley Forestal establece como categorías de tierras de protección a bosques de protección en tierras fiscales, servidumbres ecológicas en tierras de propiedad privada, reservas ecológicas en concesiones forestales y Reservas Privadas de Patrimonio Natural, siendo estas tres últimas las que podrían estar en el ámbito privado. El artículo 41 del Reglamento faculta el establecimiento de *Reservas Privadas del Patrimonio Natural* (RPPN), las cuales pueden ser establecidas por un periodo mínimo de 10 años y en una superficie máxima de 5.000 ha. Los propietarios que establecen una RPPN se benefician con la exención del pago de impuestos de las superficies que se dedican a la conservación.

1. La ONG PROMETA, junto con TNC (The Nature Conservancy) y ELI (Environmental Law Institute), ha elaborado una propuesta de reglamento, la cual fue discutida con entidades gubernamentales y no gubernamentales. Sin embargo todavía no se vislumbra voluntad política para considerar y aprobar dicho reglamento.

El establecimiento de áreas protegidas en tierras de propiedad privada es una opción muy importante para complementar el sistema de áreas protegidas existentes

La Ley Forestal (Art. 13) provee una base legal para la conservación privada

En base a este instrumento se han establecido, hasta ahora 17 reservas privadas, por lo cual se constituye en la principal herramienta para la conservación privada en Bolivia. Las RPPN, tienen una gran ventaja actual frente a otros mecanismos que podrían aplicarse en el futuro en Bolivia, porque el ciclo de regulación legal está completo, ya que existe una Ley, su Reglamento y las normas técnicas para viabilizar su aplicación. Adicionalmente, existe un incentivo fiscal (Saucedo 1999).

La Ley INRA reconoce la conservación de la biodiversidad como función económico-social. El establecimiento de una RPPN, formaliza la decisión voluntaria de dedicar tierras a la conservación y, por tanto, permite justificar el uso de la tierra. De esa manera se ha producido un cambio en la actitud histórica de tener que deforestar para asegurar la tenencia. Los propietarios deben poseer títulos válidos de propiedad para establecer una RPPN, por lo cual existe un mecanismo para evitar que este instrumento sea un medio para el tráfico de tierras.

Las servidumbres ecológicas, son tierras de protección obligatoria, entendidas como “limitaciones legales a los derechos de uso y aprovechamiento impuestas sobre una propiedad, en razón de la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales renovables”

En cuanto a las servidumbres ecológicas, éstas son tierras de protección obligatoria, entendidas como “limitaciones legales a los derechos de uso y aprovechamiento impuestas sobre una propiedad, en razón de la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales renovables” (Art. 35 – Reglamento de la Ley Forestal). Estas servidumbres están ubicadas principalmente en áreas susceptibles a degradación como las tierras en pendientes altas, bolsones eólicos, riberas de ríos y humedales. Estas servidumbres son instrumentos indirectos que permiten la conservación en tierras privadas.

En muchos países de Latinoamérica, se ha empleado la “servidumbre del derecho romano”, para conservar tierras de propiedad privada. Esta figura existe también en nuestra legislación civil y podría emplearse para crear áreas de conservación privada. No obstante aún no se ha realizado ninguna experiencia en Bolivia y, en caso de aplicársela, se espera un proceso lento de asimilación de los actores (jueces, propietarios, etc.), como ha ocurrido en otros países.

En resumen, en la actualidad, el único instrumento legal válido para promover la conservación en tierras privadas es la figura de las RPPN. Sin embargo, con el aumento del interés en la conservación privada en Bolivia, se requerirá de otros mecanismos.

Tabla 4.45: Resumen general de los instrumentos de conservación privada.

Instrumento	Marco legal	Marco institucional	Requisitos	Implementación
Reserva Privada de Patrimonio Natural (RPPN)	Ley Forestal (Art. 13) y su Reglamento (Art. 41)	Superintendencia Forestal y Superintendencia Agraria.	Declaración voluntaria del propietario. Documentos de propiedad registrados Plan de ordenamiento predial (POP). Resolución de la Superintendencia Forestal.	Hasta fin de 2001 se han establecido 17 RPPN.
Servidumbre ecológica	Ley Forestal (Art. 13) y su Reglamento (Arts.35, 36 y 37)	Superintendencia Forestal y Superintendencia Agraria.	Plan de Ordenamiento Predial. Resolución de Superintendencia Forestal.	Se han establecido servidumbres ecológicas pero no se tiene datos de número y extensión.

Área Protegida Privada (APP)	Ley de Medio Ambiente – Reglamento General de Áreas Protegidas	Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP).	El procedimiento para su adscripción al SNAP será establecido por reglamento específico a ser aprobado por la autoridad nacional, según lo previsto en el Reglamento General de Áreas Protegidas.	No existen experiencias
Servidumbre Voluntaria Civil	Código civil		Títulos de propiedad debidamente registrados y con trámite de saneamiento de tierra ante el INRA. Contrato de constitución de la servidumbre.	No existen experiencias

Superficie y distribución geográfica de las reservas privadas en Bolivia

Hasta septiembre del 2002, la Superintendencia Forestal (SIF) registró 33.144,51 ha de tierras dedicadas a la conservación en propiedades privadas legalmente establecidas. La mayoría de las RPPN se encuentran en el departamento de Santa Cruz, en la provincia Ñuflo de Chávez (ver tabla siguiente).

Tabla 4.46: Lista de RPPN aprobadas por la Superintendencia Forestal de Bolivia hasta septiembre del 2002.

	Nombre	Ubicación	Ecoregiones/Valores a proteger	Sup. total (ha)	Sup. RPPN (ha)
1	El Porvenir	Ñuflo de Chávez Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano, fauna y paisaje.	5.426,00	4.577,00
2	San Miguelito, Fundo	Ñuflo de Chávez Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano, fauna silvestre, vegetación acuática, Río San Julián, recuperación poblaciones de fauna.	5.647,49	1.064,15
3	Los Remates	Ñuflo de Chávez Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano, fauna silvestre, vegetación acuática, Río San Julián, recuperación poblaciones de fauna.	4.346,25	2.507,61
4	Monte Honda	Ñuflo de Chávez Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano, fauna silvestre, vegetación acuática, Río San Julián, recuperación poblaciones de fauna.	4.211,20	2.201,88
5	Los Socios	Ñuflo de Chávez Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano, fauna silvestre, vegetación acuática.	3.642,00	2.013,71
6	Monte Grande	Ñuflo de Chávez Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano, fauna silvestre, vegetación acuática, Río San Julián, recuperación poblaciones de fauna.	3.584,60	568,88
7	Natividad Corrales	San Miguel Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano, vegetación acuática y fauna silvestre y su recuperación.	7.099,97	1.422,55
8	San Carlos, San Pablo, Natividad	Velasco Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano, fauna silvestre, vegetación acuática, Río San Julián, recuperación poblaciones de fauna.	7.337,59	2.557,33
9	Agropecuaria El Oriente	Chiquitos Santa Cruz	Bosque seco del Gran Chaco, Bosque Seco Chiquitano, fauna silvestre, vegetación acuática.	9.247,80	5.000,00

10	Caraparicito - Yaguapoa	Cordillera Santa Cruz	Bosque Tucumano-Boliviano, sector oriental de la Serranía de Incahuasi, fauna silvestre, vertientes naturales.	8.750,00	2.334,86
11	El Corbalán	Gran Chaco Tarija	Bosque seco del Gran Chaco, vegetación alta y baja de cañadas, fauna (avifauna y mamíferos) y lugares históricos relacionados de la guerra con Paraguay.	2.500,00	2.500,00
12	El Güembé	Ñuflo de Chávez Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano, flora y fauna, conservación de recursos hídricos, recuperación de áreas afectadas por incendios.	2.798,00	842,70
13	El Prado	Velasco Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano y Cerrado, cursos de agua, sabanas arboladas, fauna silvestre, serranías y afloramientos rocosos.	5.063,38	2.766,72
14	San Sebastián	Ñuflo de Chávez Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano	3.454,00	1.821,00
15	El Triunfo	Ñuflo de Chávez Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano	950	403
16	Tacuari y El Porvenir	Ñuflo de Chávez Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano	954	111
17	El Piyo, Tacuari, Sion, El Porvenir	Ñuflo de Chávez Santa Cruz	Bosque Seco Chiquitano	5.208,00	1.021,00
Total				80.220,88	33.144,51

Fuente: Información no publicada, Superintendencia Forestal de Bolivia (2002).

Los datos anteriores muestran que la superficie protegida en RPPN es muy pequeña, aún comparada con la superficie de las áreas protegidas estatales.

Además las RPPN están dispersas y alejadas de las áreas protegidas estatales, por lo que su contribución a corredores ecológicos es relativamente baja, como podemos apreciar en el mapa siguiente.

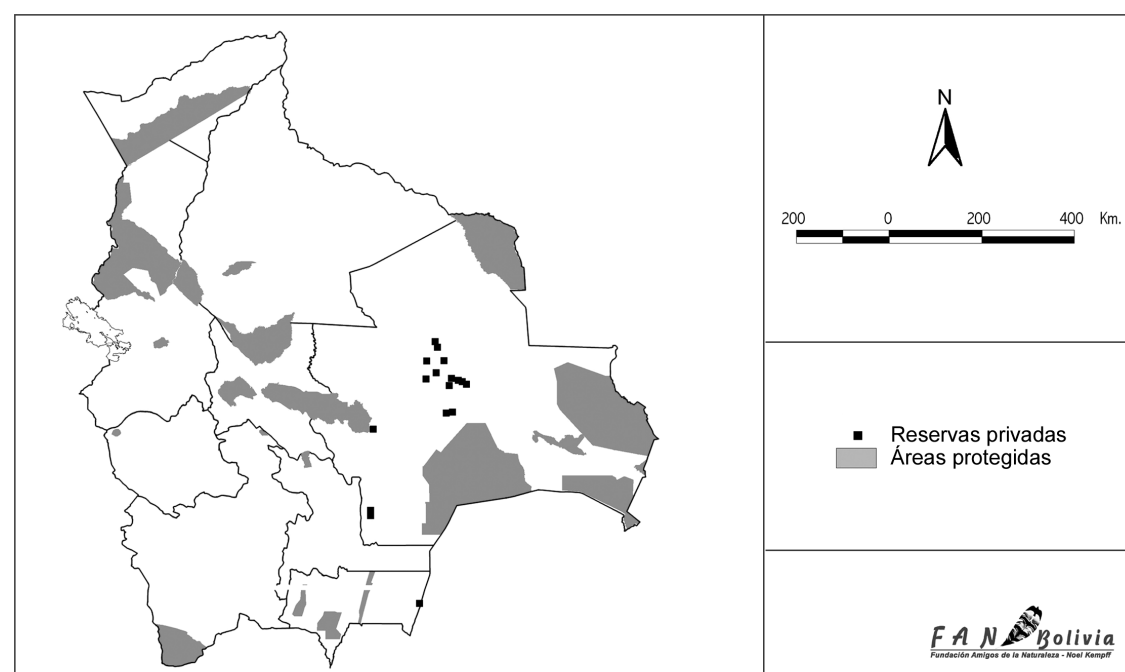


Fig. 4.15: Mapa de reservas privadas y áreas protegidas de Bolivia.

Sin embargo un reciente estudio de FAN sobre conservación privada en el Área Natural de Manejo Integrado del Amboró y alrededores (una de las zonas de alta biodiversidad) demostró que existen actividades de conservación, en tierras privadas no registradas, que contribuyen significativamente a la protección del Parque Nacional Amboró, un hecho que probablemente se repite en otros puntos del país. Por lo tanto, la superficie protegida en tierras privadas en la práctica, es mucho mayor a la que se presenta en los datos oficiales y resta como trabajo futuro registrar las iniciativas e implementar acciones para respaldar y promover estas actividades.

Recuadro 4.23.

Las reservas privadas contribuyen a la conservación del Área Protegida Amboró

(J. Choquehuanca)

Entre los años 2000 y 2001, se realizó un estudio para evaluar la viabilidad de la conservación en tierras privadas en el "Área Natural de Manejo Integrado del Amboró (ANMI)" y sus alrededores (Choquehuanca 2001). La región tiene alta diversidad por su ubicación en la zona de transición entre las zonas subandina, amazónica y la región seca del Chaco, pero a la vez tiene alta presión antrópica por la creciente densidad poblacional.

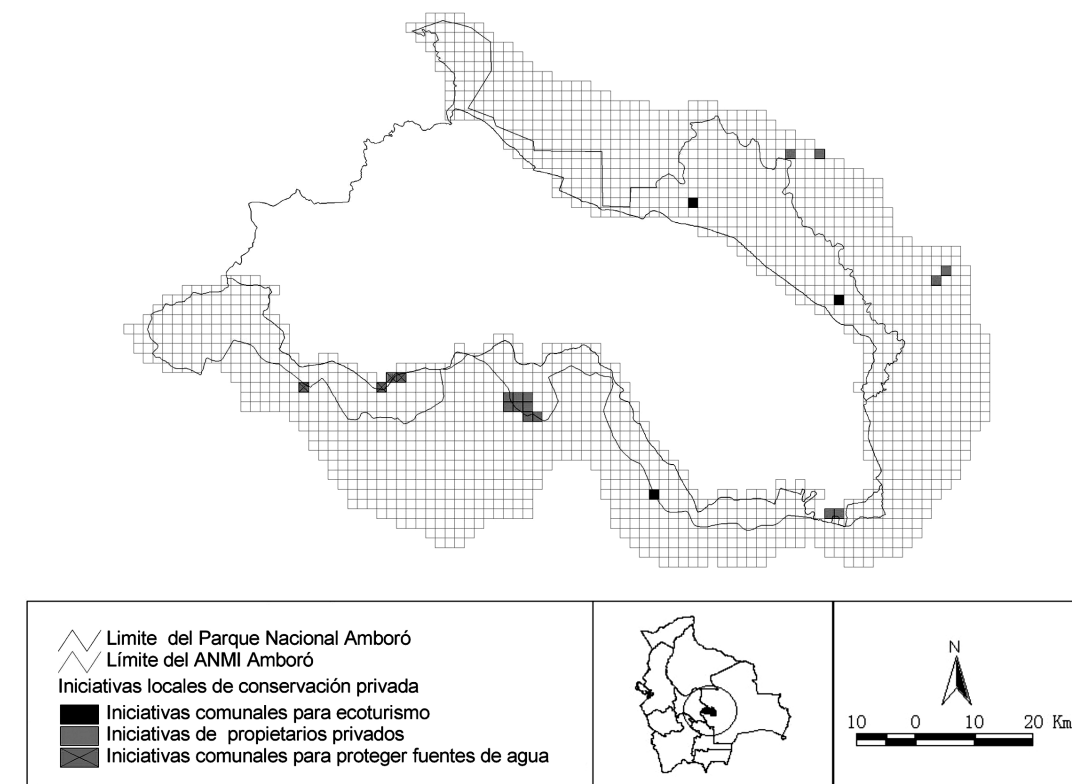


Fig. 4.16: Representación esquemática de las iniciativas de conservación privada en el ANMI - Amboró y alrededores.